

## INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

### CONSTITUCIÓN, RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONFLICTOS CONSTITUCIONALES DE COMPETENCIA

#### -Legitimación:

-De las CCAA para interponer *recursos de inconstitucionalidad* contra Estatutos de Autonomía:

-Las CCAA no tienen legitimación para impugnar leyes de otras CCAA según ATC 26/00: [D.64/06](#); [D.61/07](#)

-Pero un EA, aunque su procedimiento de elaboración y reforma sea paccionado, es siempre aprobado por el Estado mediante una LO y, por tanto, es una ley estatal, subordinada a la CE, e impugnabile por otras CCAA ante el TC, según STC 99/86, siempre que afecten a su propio ámbito de autonomía ex art. 32.2 LOTC, cuyo sentido, según SSTC 84/82, 99/86, etc., no es sólo la *preservación de su propio ámbito competencial* sino también la mera *depuración del ordenamiento jurídico*; si bien, ex STC 199/87, siempre es necesario un *punto de conexión material* con el ámbito competencial de la CCAA impugnante, pero interpretando éste ampliamente, según la STC 96/02: [D.64/06](#); [D.61/07](#).

-De las CCAA para impugnar leyes estatales *que afecten a su propio ámbito de autonomía* ex art. 32.2 LOTC:

-Análisis de la doctrina del TC al respecto, que hace una interpretación amplia de la legitimación de las CCAA en defensa de su propio ámbito de autonomía: [D.64/07](#); [D.28/08](#), [D.109/08](#), [D.20/10](#), [D.62/10](#).

-En estos casos, el Acuerdo que, en su caso, se adopte limita la extensión posible del recurso que finalmente se formule (STC 61/97): [D.28/08](#), [D.109/08](#), [D.20/10](#)

-Es posible también impugnar Leyes de Presupuestos Generales del Estado (análisis de la doctrina del TC al respecto, especialmente de la STC 96/02 ganada por la CAR contra la DA 8ª de la “Ley de Acompañamiento” a la LPG

para 1995 sobre las llamadas vacaciones fiscales de los territorios forales): [D.28/08](#).

-Es posible igualmente impugnar un Real Decreto-Ley. [D.62/10](#)

-De las CCAA para plantear *conflictos de competencias*:

-Base legal art. 63.1 LOTC: [D.4/08](#).

-Doctrina del TC al respecto: [D.4/08](#).

-Estos procesos son tanto de *reivindicación* de competencias como de defensa y reconocimiento de las propias frente a disposiciones o actos que las *menoscaban* o *interfieren*: [D.4/08](#)

-En estos procesos debe examinarse: i) si el autor del acto o disposición tiene título habilitante para dictarlo con base en el bloque de la constitucionalidad integrado a estos efectos por la CE, los EEAA y las leyes que delimitan las competencias autonómicas y estatales; ii) si al dictarlo ha imposibilitado o condicionado el ejercicio de las competencias autonómicas en forma contraria al sistema de distribución competencial establecido por el bloque de la constitucionalidad: [D.4/08](#).

-De las CCAA *para impugnar normas forales fiscales* de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya:

-Existía para impugnarlas en vía contencioso-administrativa, pero la LO 1/10 la elimina y tampoco la confiere para impugnarlas ante el TC: D20/10

-De las Entidades locales para plantear *conflictos en defensa de la autonomía local*:

-Ver Administración local.

#### **-Plazo:**

-La interposición del recurso de inconstitucionalidad por el Consejo de Gobierno de La Rioja habrá de formularse en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la Ley impugnada. [D.20/10](#)

#### **-Procedimiento:**

-En cuanto a los requisitos de orden interno, es necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno de interponer el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley correspondiente. [D.20/10](#).

-Si la petición de nuestro dictamen fue hecha con carácter previo a la adopción del Acuerdo que el Gobierno y, no obstante, antes de su emisión, el Gobierno ha

adoptado el Acuerdo de interposición del recurso de inconstitucionalidad ante el TC, es oportuno recordar que el tenor del Acuerdo adoptado limita la extensión posible del recurso que finalmente se formule (véase, en este sentido, la STC 61/1997, F.4 ) [D.28/08](#), [D.109/08](#), [D.20/10](#), [D.62/10](#).

**-Dictamen del Consejo Consultivo:**

-Es preceptivo en recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el TC: [D.72/05](#), [D.95/05](#); [D.33/06](#) y [D.64/06](#); [D.61/07](#); [D.4/08](#), [D.28/08](#), [D.109/08](#), [D.20/10](#), [D.62/10](#).

-Es preceptivo en conflictos en defensa de la autonomía local: [D.34/09](#).

**-Fraude a la Constitución:**

-Ver, Territorios Históricos: [D.20/10](#).

**-Examen del problema de la posible pérdida sobrevinida del objeto del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra una Ley estatal cuando luego el Estado dicta un Texto Refundido de la misma que deroga la anterior recurrida.**

-Análisis de la solución dada por STC 61/97. En principio el recurso anterior no decae, pero, por coherencia y prudencia, es aconsejable recurrir también el Texto Refundido: [D.109/08](#).

**-Examen y análisis de posibles normas inconstitucionales:**

-La ley posiblemente inconstitucional debe ser tenida por válida, vigente y aplicable mientras no sea declarada inconstitucional por el TC y, si es estatal básica, puede ser objeto de normativa autonómica de desarrollo: [D.128/07](#), [D.62/10](#), [D.39/12](#), [D.65/12](#), [D.47/13](#).

-Cuando una Ley estatal invada competencias autonómicas tratando de convertir en compartidas las que son exclusivas, la CA debe ser coherente con sus propias competencias en la normativa que adopte, señalando en su Preámbulo que legisla en virtud de las mismas y no en desarrollo de la normativa estatal: [D.128/07](#).

-Posible invasión de las competencias civiles del Estado ex art. 149.1.8 CE por la norma autonómica que confiere eficacia invalidante de los contratos de adquisición de VPO a la falta de previa inscripción del adquirente en el registro administrativo correspondiente: [D.51/07](#).

-Posible inconstitucionalidad de la Ley estatal en materia de *tabaquismo*: [D.58/06](#). Ver Tabaco.

-Posible inconstitucionalidad de la Ley estatal en materia de *montes*: [D.33/06](#). Ver Montes.

-Posible inconstitucionalidad de la Ley estatal 39/06 en materia de *dependencia*: Ver Competencias de la CAR en Servicios y Asistencia Sociales.

-Posible inconstitucionalidad del nuevo **Estatuto de Autonomía de Cataluña** (LO 6/06): [D.64/06](#): Ver Cataluña.

-Posible inconstitucionalidad del nuevo *Estatuto de Autonomía de Aragón* (LO 5/07): [D.61/07](#): Ver Aragón.

-Posible inconstitucionalidad de la *Ley estatal 8/07, de Suelo*: [D.64/07](#): Ver Urbanismo.

-Posible inconstitucionalidad del R.D.Leg 2/08, por el que se aprueba el **Texto refundido de la Ley estatal de Suelo**: [D.109/07](#): Ver Urbanismo.

-Posible inconstitucionalidad del RD 1472/07 sobre *renta básica de emancipación de los jóvenes*. Ver Servicios Sociales.

-Posible inconstitucionalidad de la *DA 56ª de la Ley 51/07, de PGE para 2008 sobre metodología para el cumplimiento de la DA 3ª del Estatuto de Autonomía de Cataluña sobre fijación de inversiones estatales en Cataluña*: Ver Cataluña; Presupuestos; y Financiación autonómica.

-Posible inconstitucionalidad, por lesión de la autonomía local, del art. 40.2 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2009, que modifica el *art. 196.1 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja*: [D.34/09](#).

-Posible inconstitucionalidad de la *Ley Organica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, y de la LJCA (el llamado “blindaje” de las normas forales vascas)*.[D.20/10](#).

-Posible inconstitucionalidad de los preceptos de la *Ley de Administración Local de La Rioja* que habilitan al Parlamento para aprobar por Ley alteraciones no cualificadas de términos municipales; y de las Leyes que de ellos traigan causa: [D.50/10](#).

-Posible inconstitucionalidad de varios preceptos del *Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público* por infringir la reserva de Ley de Presupuestos y por incurrir en retroactividad de disposiciones restrictivas de derechos: [D.62/10](#).

-Posible inconstitucionalidad del *art. 39 de la Ley 5/2010, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja*. [D.65/10](#).

-Posible inconstitucionalidad de la *DA 23ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la D.A: 2ª de la Ley riojana 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2012*, sobre

establecimiento de una plataforma de comunicación telemática de datos de Centros docentes públicos y privados a la Administración educativa. [D.6/13](#).

-Posible inconstitucionalidad del *Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad y de la Ley 2/2012 derivada del mismo* por infringir la reserva de Ley de Presupuestos, por incurrir en retroactividad de disposiciones restrictivas de derechos, y por reproducir los posibles vicios de inconstitucionalidad, señalados por el Consejo en varios de sus dictámenes, de que adolece la Ley 39/06, de Promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (y ello por más que la finalidad de este RDL sea recortar la cuantía de algunas de las prestaciones económicas del sistema de la dependencia, circunstancia que pudiera ser considerada como favorable para contener el gasto de las haciendas regionales): [D.39/12](#), [D.65/12](#), [D.10/13](#).